

**PROPUESTA  
ESTATUTOS CORPORACIÓN SANTIAGO WANDERERS**

**TÍTULO I  
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** La Corporación denominada “Club de Deportes Santiago Wanderers”, fundada en Valparaíso el 15 de agosto de 1892, **es una Corporación de Derecho Privado con Personalidad Jurídica concedida por el Presidente de la República mediante decreto N° 1.100 del Ministerio de Justicia del 14 de mayo de 1920; se rige por las disposiciones contenidas en el Título XXXIII, Libro Primero del Código Civil; por la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; por las demás leyes pertinentes; y por el presente Estatuto.**

**ARTÍCULO 2º:** La Corporación mencionada tiene por objeto:

- 1) Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento del deporte y de la cultura física en general, proyectándolo hacia la comunidad.
- 2) **Promover el desarrollo de una cultura deportiva**, pudiendo para dicho efecto realizar campañas y eventos deportivos
- 3) Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros, **la sana convivencia e integración social**, auspiciando cursos y conferencias para los asociados.
- 4) Crear y sostener bibliotecas especializadas en su quehacer, **junto a un museo y un archivo histórico de la vida de la Corporación y de sus miembros destacados.**
- 5) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad y solidaridad social entre sus integrantes, pudiendo auspiciar la creación de sociedades mutualistas y cooperativas.
- 6) **Reforzar y mantener el vínculo entre la el Club de Deportes Santiago Wanderers y el Gran Valparaíso participando y promoviendo actividades deportivas, sociales y culturales.**
- 7) **Integrar a la práctica deportiva y comunitaria a las personas con discapacidad o capacidades diferentes.**

Existirá irrestricta tolerancia cultural, religiosa e ideológica.

**ARTICULO 3º:** Marca Santiago Wanderers. La marca Santiago Wanderers así como los distintivos y signos que puedan protegerse y asociarse a la imagen de la entidad, forman parte del acervo histórico y patrimonial del club.

Los distintos órganos del club velarán, por tanto, por que, además de los rendimientos económicos que reporten el uso y explotación de la marca y/o

otros distintivos por parte de terceros autorizados para ello, se realice con arreglo a criterios que respeten y potencien la imagen de la institución.

**ARTICULO 4º: Control de la Marca:**

- 1) El Directorio de la Corporación, sin perjuicio de sus propias competencias, deberá constituir dentro del Club una Comisión de Control de la Marca Santiago Wanderers y otras que estos estatutos y/o la Asamblea de Socios determine proteger, que cuidará y regulará el uso y la explotación de las mismas velando siempre por garantizar sus rentabilidades, así como por el acatamiento por parte de terceros en su actividad empresarial, de los valores constitucionales y del respeto a los derechos humanos.
- 2) Los colores de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers serán verde y blanco, siendo su escudo el siguiente:



Además de la insignia, se establece que la mascota será un Loro y también se contará con una bandera y otros emblemas que la Asamblea acuerde adoptar. Todos estos emblemas serán de uso oficial, debiendo adoptarse todos los trámites legales para resguardar su adecuada utilización e incorporación al patrimonio de la institución.

**ARTÍCULO 5º:** Para todos los efectos legales, el domicilio del Club será la ciudad de Valparaíso. **Se declara que la Corporación está indisolublemente ligada a ésta, y por ende, su asentamiento no podrá ser modificado en caso alguno.**

**ARTÍCULO 6º:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios ilimitado.